

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE UNE

Une, Cundinamarca, Dieciocho (18) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-00120-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Demandado: JORGE EDILBERTO POVEDA GONZALEZ

C. PRINCIPAL

Cumplidos los requisitos del artículo 422 y 430 del Código General del Proceso, y revisado los títulos valores - Pagarés base de la presente ejecución (fl. 5 y 10), y como quiera que el demandado se notificó personalmente (fl. 43), quien dentro del término del traslado guardó silencio. Así mismo, no se observa vicio que pueda generar nulidad de lo actuado, razón por la cual es posible dictar la providencia del artículo 440 del C. G. del P., esto es, seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en el presente asunto e igualmente me dispone poner en conocimiento de la actora los documentos aportados por el ejecutado para lo que se estime pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Une, Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C. G. del P. Además la de costas.

CUARTO: Condenase en costas a la parte demandada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 646.536.98 m/cte.-

QUINTO: Póngase en conocimiento de la parte actora los documentos aportados por el ejecutado para los fines que estime pertinente.

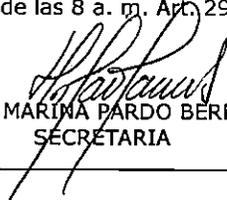
NOTIFIQUESE

LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
UNE - CUNDINAMARCA
18/02/21

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 004

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 19 de Febrero de 2021, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.


FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA